

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luis Fernando Vélez Vásquez y otra
Radicado	05001-31-03-008-2019-00143-00
Instancia	Primera
Temas	Reconoce personería-No ordena oficiar

Se reconoce personería al abogado Edgar Eliecer Hincapié Giraldo, con T.P. No. 306.883 del C.S. de la J., de conformidad con la sustitución del poder (fls. 112, 114).

Visto el escrito de contestación de la demanda por parte del abogado Hernán Javier Arrigú Barrera, entiéndase reasumido el poder.

Se reconoce personería a la abogada Yessica Vallejo Rivas, con T.P. No. 309.036 del C.S. de la J., como apoderada de la codemandada Silvia Andrea Uribe Alzate, de conformidad con la sustitución del poder que hace el abogado Carlos Andrés González Maya. (fl. 119).

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, solicita oficiar a Trasunión (Cifin S.A.), a la oficina de registro y la Secretaria de Transito y Transporte, con el fin de que informen sobre la existencia de bienes del demandado, petición a la cual no se accede, por cuanto no se acredita por la interesada que hubiera solicitado la información y no se le hubiere suministrado por la entidad, en términos del numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., concordado con el numeral 10 del artículo 78 *ib*.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ₀₂

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho).